Bogotá, diciembre de 2025

ADENDA No. 3
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VEJ-CM-015-2025

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO–PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 016 DE 2015 DEL PROYECTO IP CONEXIÓN ANTIOQUÍA - BOLÍVAR

La presente adenda forma parte integral del proceso del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-015-2025 se expide de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el numeral 1.23. del Anexo Complementario al Pliego de Condiciones dispone que "(…) las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda que será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II, en los términos y condiciones previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.", y con base en la solicitud realizada por la Vicepresidencia de Ejecutiva mediante memorandos con radicado Orfeo No. 20253050236923 del 23 de diciembre de 2025 y 20253050241813 del 29 de diciembre de 2025

En tal sentido se modifica lo siguiente:

MODIFICACIONES AL ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Modifíquese el numeral 4.2.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (SUBCRITERIO 1) del anexo del pliego de condiciones definitivo el cual quedará así:

   "En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por personas naturales o jurídicas extranjeras con trato nacional, o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo del ***40%*** *personal colombiano, que se desarrolla a continuación.*

   En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran Oferentes de servicios nacionales los prestados por: (a) los Oferentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b)

los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la ***opción 2*** *del "****Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".*** *En el caso que no se escoja la opción 2 del* ***"Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"****, la Entidad evaluará la Propuesta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.*

En aquellos casos en que no se indique en la Propuesta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la Propuesta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ***40%*** *del personal requerido para el cumplimiento del contrato.*

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

La AGENCIA verificará en la página Web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con el presente numeral.

En caso de que el documento de que trata el párrafo anterior no esté publicado en la página Web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Propuesta, en caso de

no hacerlo no será causal de rechazo de la Propuesta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado con CERO (0) PUNTOS al no cumplirse uno de los requisitos establecidos en el presente pliego.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las Propuestas, durante la ejecución del Contrato el adjudicatario no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional ofrecidos en su Propuesta, salvo circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas y calificadas como tal por la ANI"

MODIFICACIONES A LA MINUTA DEL CONTRATO

Se precisa que con el fin de evidenciar de manera clara los ajustes se realizan así:

- Inclusiones: ***Ejemplo***
- Eliminaciones: ~~Ejemplo~~

2. Compleméntese dentro de la **Minuta del contrato** en la CLÁUSULA 2.4 "Remuneración y Forma de Pago", literal (c) y literal (i) de la siguiente manera:

*Los Informes Mensuales referidos en la **CLÁUSULA 5.2 Informes**, del Anexo 2, Minuta del Contrato, deberán presentarse a la Agencia **dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes** y será requisito indispensable que el Supervisor o el equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto designado para tal fin, revise y dé su visto bueno al Informe para la remuneración mensual al Interventor y, posterior suscripción del Acta de Cálculo de la Remuneración. Cada informe mensual deberá estar acompañado del borrador de Acta de Cálculo de Remuneración con sus respectivos soportes, incluyendo el Formato No. 4 del contrato, del cual la ANI tendrá un término de quince (15) días para su verificación, una vez verificada el Acta de Cálculo de Remuneración y, el Interventor y la ANI estén de acuerdo con su contenido, se enviará aprobación para la respectiva factura de cobro y los soportes de la misma, para efectos del pago respectivo. Igualmente, el pago correspondiente a la última factura estará sujeto a la presentación y previa aprobación del Informe Final junto con los informes y requerimientos efectuados por la ANI, así como el acta de liquidación del Contrato de Interventoría. En caso de existir discrepancia entre las Partes, prevalecerá el cálculo aprobado por la ANI y la diferencia sujeta a controversia podrá ser sometida a la aplicación de lo dispuesto en la **CLÁUSULA 8.1 Solución de Conflictos**.*

3. Modifíquese dentro de la **Minuta del contrato** en la CLÁUSULA 4.1 "Personal Mínimo Obligatorio del Interventor" el literal (b) de la siguiente manera:

*El Personal restante de la Fase de ~~Operación~~ **Construcción** según el Anexo Técnico 4 deberá presentarse por el Interventor a más tardar dentro de los diez (10) Días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, y estar aprobado a más tardar dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su presentación, so pena de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el presente Contrato de*

Interventoría. En el evento que la entidad tenga observaciones aplicarán los mismos términos indicados en el literal (a), (ii) anterior.

4. Compleméntese dentro de la **Minuta del contrato el título de** la CLÁUSULA 7.1 "Multas" de la siguiente manera:

CLÁUSULA 7.1 Multas ***y Sanciones***

5. Modifíquese dentro de la **Minuta del contrato** en la CLÁUSULA 9.1 "Terminación del Contrato" el literal (e) de la siguiente manera:

(e) *Cuando ~~los socios del interventor o de~~ los integrantes de la unión temporal o consorcio vendan o cedan su participación en ~~la sociedad de~~ la unión temporal o consorcio sin el consentimiento previo y escrito de la ANI.*

En atención al carácter intuito personae del Contrato de Interventoría, la venta o cesión de la participación en la Unión Temporal o consorcio, sólo podrá hacerse a personas naturales o jurídicas que demuestren que ostentan las mismas calidades, condiciones e idoneidad del ~~socio~~ cedente o vendedor, situación que será verificada de manera obligatoria por la ANI, quien tendrá que manifestar su consentimiento escrito para que pueda producirse tal venta o cesión.

6. Modifíquese dentro de la **Minuta del contrato** en la CLÁUSULA 10.10 "Cesión" el literal (b) de la siguiente manera:

~~***(b)***~~ ~~*De la misma manera, salvo autorización escrita de la ANI , los miembros o accionistas del Interventor, que hayan participado en la Propuesta, deberán permanecer como miembros o accionistas del Interventor, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la Oferta), solo podrán realizar la venta o cesión de su participación en la sociedad a personas naturales o jurídicas que demuestren que ostentan las mismas calidades, condiciones e idoneidad del cedente o vendedor, situación que será verificada de manera obligatoria por la ANI, quien tendrá que manifestar su consentimiento por escrito para que pueda producirse tal venta o cesión. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presente Contrato fue adjudicado al Interventor en razón a sus calidades acreditadas en el Proceso de Selección, particularmente en relación con los requisitos habilitantes y de experiencia específica.*~~

(b) ***El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará***

de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para lo cual se adjuntará la versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes.

MODIFICACIÓN AL FORMATO 11 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

7. Modifíquese el Formato 11 - FORMATO 11 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje Máximo	Puntaje	Descripción	Ofrece
Experiencia adicional	**5.0**	**2.5**	Director de Interventoría: Presenta un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en el Anexo 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO.	
		2.5	Subdirector técnico y /o operativo de Interventoría: Presenta dos (2) años de experiencia específica adicional a la definida en el Anexo 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO.	
Formación académica adicional para el Director de Interventoría	**5.0**	**2.5**	Presenta 1 postgrado de acuerdo a los especificados en el literal B romanito 3.	
		~~**2.5**~~ **5.0**	Presenta 2 postgrados o más de acuerdo a los especificados en el literal B romanito 3.	
Total	**10**	**-**	**-**	

Para lo cual se adjuntará la versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes.

MODIFICACIÓN AL ANEXO 3. ESTUDIOS PREVIOS

8. Modifíquese el ANEXO 3. Estudios Previos IP Conexión Antioquia – Bolívar, párrafo 5 del numeral 8.4.2.2 Apoyo a la Industria Nacional, *"PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O*

CON TRATO NACIONAL (SUBCRITERIO 1)", el cual, para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

*"(…) Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ~~50%~~ **40%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato (…)"*

Para lo cual se adjuntará la versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes.

MODIFICACIÓN AL ANEXO 7. PRESUPUESTO INTERVENTORIA ANTIOQUIA

9. Modifíquese el ANEXO 7. PRESUPUESTO INTERVENTORIA ANTIOQUIA, el nombre señalado en la columna 3, el cual, para todos los efectos corresponde a la INTERVENTORÍA INTEGRAL PROYECTO IP CONEXIÓN ANTIOQUIA – BOLÍVAR.

Para lo cual se adjuntará la versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes.

MODIFICACIÓN A FORMATO 18 - PROPUESTA ECONOMICA IP AB

10. Modifíquese el Formato 18 - PROPUESTA ECONOMICA IP AB, Hoja de Cálculo *"Anexo Reversión y Liquidación"*, los ítems identificados por la entidad como 25 y 26 de las columnas "M" y "N", de la siguiente manera:

VALORES PARCIALES		
REVERSIÓN	**LIQUIDACIÓN**	
~~**(16*19*20)**~~ **(16*17*18)**	~~**(16*21*22)**~~ **(16*19*20)**	

17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
ETAPA REVERSIÓN Y LIQUIDACIÓN								VALORES PARCIALES		
REVERSIÓN		LIQUIDACIÓN						REVERSIÓN	LIQUIDACIÓN	
CANTIDAD	MESES DE USO O KM TOTAL O GLOBAL	CANTIDAD	MESES DE USO O KM TOTAL O GLOBAL	CANTIDAD	MESES DE USO O KM TOTAL O GLOBAL	CANTIDAD	MESES DE USO O KM TOTAL O GLOBAL	(16*17*18)	(16*19*20)	

Ilustración 1 Impresión de Pantalla Formato 18 - PROPUESTA ECONOMICA IP AB - Ajustado

Es de señalar que, el ajuste en el Formato 18 - PROPUESTA ECONOMICA IP AB, no modifica y/o altera el presupuesto del presente proceso

Para lo cual se adjuntará la versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes.

Finalmente, se aclara que las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, deben tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta.

Las demás reglas contenidas en el Anexo Complementario del Pliego Condiciones, sus anexos y formatos correspondiente al Proceso de Selección No. VJ-VEJ-CM-015-2025 no modificadas, se mantienen vigentes.